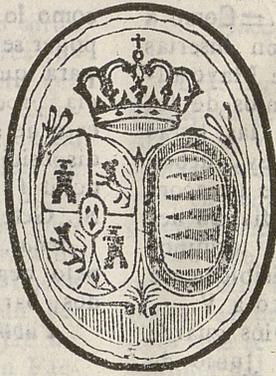


Núm. 74.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 21 de Junio de 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando la excepcion que disfrutan del servicio militar el hijo de padre que tenga otro ó mas sirviendo en el Ejército.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

Excmo. Señor: Se ha enterado la REINA Gobernadora de la exposicion de la Diputacion Provincial de Logroño, consultando si la disposicion 14.^a del artículo 63 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año próximo anterior, debe combinarse con el párrafo 1.^o del siguiente artículo 64, ó lo que es lo mismo, si por la citada disposicion 14.^a es aplicable el beneficio de la excepcion que en ella se dispensa al hijo de padre que teniendo uno ó mas sirviendo en el Ejército, tenga ademas otro en la menor edad; y conformándose S. M. con lo expuesto por el Tribunal especial de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Mayo último, se ha servido declarar, que debiendo combinarse ambas disposiciones de la ley, la excepcion que en la 14.^a del artículo 63 se concede al hijo de padre que tenga otro ó mas sirviendo en el Ejército sin mas varones de cualquiera estado, continúa y debe tener lugar aunque tenga otro ú otros hermanos, siempre que no hayan cumplido la edad de los diez y seis años, ó esté impedido para trabajar el que la hubiese cumplido. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Junio de 1838. — El Baron de Carondelet. — Señor Comandante general de...

Real orden declarando que los súbditos franceses domiciliados en España son obligados al pago de las contribuciones ordinarias.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — El Señor Director general de Rentas unidas en 7 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 3 del actual la Real orden siguiente. — S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado de lo expuesto por V. S. en 10 de Mayo último sobre la exposicion del Intendente de Gerona, relativa á las contestaciones que tuvo con el Cónsul de Francia con motivo de haberse exigido contribuciones en Santa Coloma de Farnés á un súbdito de aquella nacion. En su vista, se ha servido S. M. resolver, que los súbditos franceses domiciliados en España son obligados al pago de las contribuciones y cargas ordinarias como los demas vecinos; pero que en cuanto á las extraordinarias solo son contribuyentes por la riqueza territorial, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden comunicada por el Ministerio de Estado en 7 de Enero último; entendiéndose por ahora y mientras que los Gobiernos no se pongan de acuerdo sobre la verdadera inteligencia de los tratados existentes, como en la misma soberana resolucion se indica, ó las Córtes no resuelvan otra cosa con vista del proyecto de ley para la cobranza de la contribucion extraordinaria de Guerra que se está discutiendo. — Y la traslada á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en los casos que ocurran.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Valladolid 13 de Junio de 1838. — Pedro Ocaña.

Diputacion provincial de Valladolid. = Como á pesar de las circulares de esta Diputacion insertas en los Boletines de 29 de Marzo y 1.º de Mayo últimos no hayan remitido los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan las listas de los individuos que, con arreglo á la ley, deben haber inscripto en la Milicia Nacional, se ha acordado por la misma que á los que en el dia 28 del corriente no lo hubiesen verificado en los términos que está prevenido, se les exigirá irremisiblemente la multa de 20 ducados. Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 19 de Junio de 1838. = El Presidente, Joaquin M. de Alba. = José María Cano, Secretario. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Partido de Medina. Medina del Campo. — Carriñillo. — Dueñas. — Foncastin. — Fuente el Sol. — Torrecilla del Valle. — Villanueva de las Torres. — Villaverde.

Partido de la Mota. Matilla de los Caños. — Pobladura de Sotiedra. — Velliza. — Villardefrades.

Partido de la Nava. Cubillas. — Nava del Rey. — San Roman de la Hornija.

Partido de Olmedo. Almenara. — Bocigas. — Camporeondo. — Fuente Olmedo. — Matapozuelos. — Púras. — Valdestillas. — Ventosa de la Cuesta. — Viana de Cega. — Zarza.

Partido de Peñafiel. Cogeces del Monte. — Quintanilla de abajo. — Vitoria.

Partido de Rioseco. Cabrereros del Monte. — Pozuelo de la Orden. — Santa Eufemia.

Partido de Vitoria. Cabezón. — Cubillas de Santa Marta.

Partido de Valladolid. Puenteduro.

Partido de Villalon. Bolaños. — Cabezón de Valderaduey. — Castroponce. — Mayorga. — Oteruelo de Campos. — Pajares de Campos. — Roales. — Vega de Rioponce. — Villabaruz. — Villacarralon. — Villaviciencio. — Zorita de la Loma.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán en su respectiva jurisdiccion las diligencias conducentes para la captura de los reos Manuel Perez y Ramon Fernandez, fugados el dia 27 de Mayo último en el tránsito desde Benicelbo á la Bóveda, partido de Toro, como lo reclama por exhorto el Señor Juez de primera instancia del mismo, cuyas señas se individualizan, á saber: vestidos á estilo de montañeses ó asturianos, con pantalon y chaqueta de paño pardo: el primero de edad como de 30 años, bien parecido, estatura 5 pies, cuerpo fuerte y sombrero de cubilete: el segundo mas bajo, de edad sobre 38 años, moreno, sombrero de copa alta. Y siendo habidos se pasarán con toda seguridad á disposicion de dicho Juez. Valladolid 17 de Junio de 1838. = Joaquin M. de Alba.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = Por el Juez de primera instancia de la ciudad de Burgos se me ha exhortado proceda á la prision de Pedro Alegre, vecino del pueblo de Revilla del Campo, prófugo, procesado por robo y heridas, cuyas señas á continuacion se expresan: al intento se están practicando por los Alguaciles las mas eficaces diligencias; y sin su perjuicio he acordado oficiar á V. S.,

como lo hago, á fin de que tenga la bondad de disponer se anuncie en el Boletin oficial de esta Ciudad para que las Justicias de los pueblos de la Provincia procuren la captura del citado reo prófugo, y caso de ser habido le conduzcan con seguridad á mi disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 15 de Junio de 1838. = Anacleto Torón. = Sr. Gefe político de esta Provincia.

Señas. Edad 42 años, estatura 5 pies cumplidos, pelo negro, cara redonda, color moreno, ojos pardos, barba poblada, sombrero de copa alta.

Publiquese en el Boletin oficial. = Alba.

Juzgado de primera instancia de Astudillo. = En la noche del 6 al 7 de Diciembre último sucedió un robo en la villa de Rivas y Priorato de Santa Cruz, egecutado por veinte ó mas hombres montados y armados; y habiéndose formado la correspondiente causa, resulta que varios de los ladrones eran gitanos, y entre ellos uno cojo llamado Antonio Topero, casado con María la Navarra ó Panadera, para cuya captura y la de sus compañeros tengo mandado oficiar á V. S., como lo hago, á fin de que se digne con su celo, ya por medio del Boletin oficial, ya por el que crea su ilustracion mas oportuno, escite el de las Autoridades de las ciudades y pueblos de su digno mando donde se celebran mercados, esten muy á la vista si existe en alguno de ellos el gitano cojo Antonio Topero, á quien en este caso se servirá V. S. arrestarle con cuantos efectos se le hallen, conduciéndole custodiado y con la debida seguridad por tránsitos de Justicia á este mi Juzgado, por convenir todo así á la recta administracion de Justicia; sirviéndose asimismo darme aviso de su resultado. Dios guarde á V. S. muchos años. Astudillo 12 de Junio de 1838. = Rufino Rascon Fernandez. = Sr. Gefe político de Valladolid.

Insértese en el Boletin oficial. = Alba.

Jurisdiccion del Regimiento Provincial de Valladolid. = El Señor Coronel de este Regimiento me dirige el parte siguiente.

, Al Excmo. Señor Inspector de Milicias Provinciales digo lo que copio.

, Regimiento Provincial de Valladolid. = Excmo. Señor. = En medio de los combates y repetidos ataques que ha sufrido en Navarra el Regimiento de mi mando, dejando siempre bien puesto el honor de las armas castellanas, tengo el honor y la mayor satisfaccion en estos momentos de anunciar á V. E. que Valladolid ha dado en Lumbier en la madrugada del 5 un dia de gloria á la Nacion. Una horrosa conspiracion, Señor Excmo., semejante en un todo á la de la toma de Lerin, fraguada hace dos meses entre varios habitantes de aquel pueblo con el cabecilla Ripalda, tenia concertada la entrega de dicho fuerte y su guarnicion: su plan bien combinado se puso en egecucion en la citada noche del modo siguiente: á las tres de la mañana, por la parte del medio dia, en las casas que forman el recinto de la llamada muralla, se hizo un agujero por los confidentes del enemigo, muy capaz para introducirse en la poblacion: cuatro compañías de preferencia del 7.º y 8.º batallon Navarro fueron destinadas al asalto, facilitándoles su entrada un malvado, por manera que á las tres de la mañana se hallaban 200 facciosos dentro de un gran pajar en la rela-

cionada casa; los centinelas sienten un ruido sordo en lo exterior, dan el quién vive, los traidores enmudecen sin dar contestación, hasta la tercera vez que responden guardias nacionales, á cuya sospechosa voz se les hizo fuego por aquellos; y tocando apresuradamente generala, la corta guarnicion de 240 hombres del Regimiento que guarnece dicho fuerte, acuden valerosos á rechazar al alevoso enemigo que le arrojan á balazos y pedradas fuera de la poblacion, quedando muertos en los fosos nueve latro-facciosos, entre ellos un Comandante y un Teniente, cogiendo prisioneros dentro del pajar un Capitan, dos Tenientes, dos Subtenientes, un Factor, dos paisanos, que fueron luego fusilados, y 23 soldados, que no pudieron escapar por el agujero por donde se habian introducido, todos los que entraron en la tarde de ayer en esta plaza conducidos por el Coronel de Caballería 1.º de ligeros; con la particularidad que aterrada y confundida la cobarde canalla por la prontitud con que la guarnicion se apercibió á la defensa se pusieron en vergonzosa huída, siendo el resultado no tener por nuestra parte un solo herido; y como las compañías que entraron se hallaban sostenidas por dos batallones, siendo la guarnicion tan limitada y de noche, no se tuvo por prudente salir en persecucion del enemigo, cuyo accidente le proporcionó llevarse una infinidad de heridos que tuvieron en los alrededores del recinto. Todo lo que lleno de gozo me apresuro á elevar á la superior Autoridad de V. E. para su satisfaccion, y por si tuviese por conveniente elevarlo á la consideracion de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 8 de Junio de 1838. = Excmo. Señor. = El Coronel de Valladolid, Cenon Lopez Francos. = Excmo. Sr. Duque de Zaragoza, Inspector general de Milicias provinciales."

Lo que traslado á V. para que dándole publicidad, llegue á noticia de los habitantes de los pueblos de esa jurisdiccion.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Valladolid 19 de Junio de 1838. = Ruperto Millan.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arrendamiento por término de cuatro, seis ó mas años de la finca nacional que en seguida se expresará, se ha señalado el dia 29 del corriente y hora de once á doce de su mañana para el remate que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de la ciudad de Medina de Rioseco ante el Alcalde constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Amortizacion, y Administrador de Rentas en representacion de la Contaduría, por el oficio de D. Santiago Iglesias Pelaez, Escribano de dicha Comision, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, advirtiendo que para el segundo y tercer remate se han señalado los dias 1.º y 8 de Julio próximo á la citada hora de once á doce en el propio sitio, y ante los mismos funcionarios,

Fincas cuyo arrendamiento se anuncia.

Una hera de trillar mieses cercada de perez, de cabida de dos higuadas, dos cuartas y ocho palos, sita en la villa de Tordehumos, que perteneció al suprimido convento de Monjas Claras de la misma: vale en renta anual por los pastos y uso de trillar catorce fanegas de trigo.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dicho arriendo, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado el dia y hora que se citan. Valladolid 17 de Junio de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiéndose instruido el oportuno expediente para el arriendo por el término de uno, seis ó mas años de unas heras y diferentes tierras en número de 85 obradas que pertenecen á la Hacienda Nacional, antes á los Monges Gerónimos de nuestra Señora de la Armedilla en el despoblado de Cogeces del Monte, que en seguida se expresan; y como no haya habido licitadores en los dias 13, 15 y 20 del pasado Mayo, y solo se presentase proposicion cubriendo las dos terceras partes de la tasacion, la cual no fue admitida, se señala nuevo remate para el dia 24 del presente á la hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de la villa de Peñafiel ante el Alcalde 1.º constitucional, con asistencia de los Señores Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion y Administrador de Rentas Nacionales, éste último en representacion de la Contaduría.

Fincas cuyo arriendo se anuncian.

Unas heras de cabida de 5 obradas sitas á la inmediacion del ex-Monasterio, tasadas en renta anual en 60 rs. vn.

Ochenta y cinco obradas de tierra en diversos pagos, que por ser en diferentes suertes y porciones no se expresan, y sí resultan del expediente, y se hallan tasadas en renta anual en 14 fanegas y 47 cuartillos de centeno.

Las expresadas tierras se hallan sembradas, y su simiente se halla tasado en 48 fanegas y 3 celemines de centeno y 20 fanegas de avena, segun regulacion y tasacion que se ha hecho al presente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en dicho arrendamiento, acudan á hacer sus proposiciones al parage señalado en el dia y hora que se cita. Valladolid 17 de Junio de 1838. = Manuel del Valle y Cano.

Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 243.

Zamora.

Leon Arroyo remató una heredad titulada la Chica, de 24 fanegas de tierra de labor, término del lugar de Perdigon que fué de las monjas Dueñas de Zamora, en. 5.600

D. Manuel Ufano mayor remató otra id. titulada Doña Ana, de 80 fanegas de tierra poco mas ó menos, término de id., que fué de dichas monjas, en.	30.000	D. Agustin Diez remató, con calidad de ceder, una heredad de tierra término del pueblo de Madredanos, sitio del Despoblado de Sta. María del Vallés, de 101 fanegas de labor, de primera, segunda y tercera clase, en 21 piezas labrantías y 4 de prado, que hacen 9 fanegas y su total 110, que fué de las monjas de S. Juan de Jerusalem, de id., en.	22.020
D. Dionisio Abedillo remató una casa sita en Zamora, calle de Sta. Clara, ns. 25 y 27, que fué de las monjas de Sta. Marina de la misma, en.	16.000	D. Francisco Ruiz del Arbol remató una heredad de tierra término del pueblo de Peleas de Abajo de 40 fanegas en 21 piezas, que fué de las monjas Dueñas, de id., en.	7.600
D. José María Enriquez remató una casa sita en id., calle de id., n. 29, que fué de dichas monjas, en.	30.500	El mismo remató una heredad de tierra en el mismo término, de 14½ fanegas de segunda clase, en 7 piezas, que fué de dichas monjas, en.	3.050
D. Francisco Ruiz del Arbol remató, con calidad da ceder, una heredad de tierra de Villaralbo, de 72 fanegas de labor, de primera, segunda y tercera clase, consistente en 20 piezas, que fué de las monjas de S. Juan de Jerusalem de la misma, en.	18.100	El mismo remató otra id. de id. en el mismo término, de 40 fanegas, de segunda y tercera clase, en 22 piezas, que fué de las monjas de S. Bernabé de id., en.	11.050
D. Dionisio Abedillo remató, con calidad de ceder, una cortina de prado y valle, termino de Villaralbo, que fué de dichas monjas, en.	800	D. Agustin Diez remató, con calidad de ceder, otra id. de id. en término del pueblo de Madridanos, que fué del convento de monjas Dueñas de dicha ciudad, de 98 fanegas de tierra labrantía, de primera, segunda y tercera clase, con 2 fanegas de prado, titulada de Moraleja Sta. María del Valle, en 25 piezas, en.	16.020
El mismo remató, con calidad de ceder, una heredad de tierra, término del pueblo de Bomba, de 163 fanegas, de primera, segunda y tercera calidad, consistente en 28 piezas, y fué de dichas monjas, en.	33.360	D. Francisco Ruiz del Arbol remató, con calidad de ceder, otra id. de id. en término del pueblo de Peleas de Abajo, de cabida 58 fanegas de labor, de segunda y tercera clase, en 32 piezas, que fué de las monjas Dueñas, de Zamora, en.	7.050
El mismo remató, con calidad de ceder, otra id. de id., término de id., de 37 fanegas de labor de primera, segunda y tercera calidad, que consta de 10 pedazos, y fué de las monjas de Santiago de la misma, en.	17.000	D. Agustin Diez remató, con calidad de ceder, otra id. de id. término del pueblo de Casaseca de las Charcas, de 119 fanegas, de tercera calidad, en 42 piezas, que fué de las citadas monjas, en.	22.050
El mismo remató, con calidad de ceder, otra id. de id., término del lugar de Arcenillas, de 13 fanegas de labor, de primera, segunda y tercera clase, que fué de las monjas Dueñas de la misma, en.	5.000	El mismo remató, con calidad de ceder, otra id. de id. en dicho término, de 61 fanegas de labor, de segunda y tercera clase, en 18 piezas, que fué de las monjas de Sta. Clara de dicha ciudad, en.	12.586
D. Dionisio Abedillo remató, con calidad de ceder, una heredad de tierra, término del pueblo de Arcenillas, de 20 fanegas de labor, que fué de las monjas de S. Juan de Jerusalem de Zamora, en.	6.400		
El mismo remató, con calidad de ceder, una heredad de tierra, término del pueblo de Pontejos, nominada de la Regata de los Membrillares, de 19 fanegas en 6 piezas, de segunda y tercera calidad, que fué de las monjas Dueñas de Zamora, en.	4.600		
El mismo remató, con calidad de ceder, una heredad de tierra término del pueblo de Pontejos, de 12 fanegas, de segunda y tercera calidad, en 5 piezas, que fué del dicho convento, en.	4.000		
El mismo remató, con calidad de ceder, una heredad de tierra del pueblo de Pontejos, de 31 fanegas inclusa la ochava de prado de segunda calidad, en 18 piezas, que fué de las monjas de Sta. Clara de id., en.	9.000		
D. Pablo de la Hoz remató una heredad de tierra término del pueblo de Pontejos, de 23 fanegas, en 12 piezas, que fué del convento de Sto. Domingo de id., en.	8.600		

Madrid 5 de Mayo de 1837. = Mateo de Murga

Publíquese en el Boletín oficial de esta Provincia, cumpliendo con lo acordado por S. M. en el art. 17 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 31 de Mayo de 1837. = Antonio Porro.

Alcaldía constitucional de Hornillos. = Para el 30 del actual Junio se convoca á todos los hacendados forasteros que poseen heredades en la villa de Hornillos, á fin de que nombren el representante de su parte que intervenga los repartimientos de dicho pueblo.